

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL  
DEL DERECHO DEL MAR  
Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

ENMIENDAS SUGERIDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA  
DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
(LOS/PCN/WP.20/Rev.1)

Propuestas de las delegaciones de Alemania (República Federal de),  
Bélgica, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de  
Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. Artículo 97

a) El actual párrafo 3 debe sustituirse por el siguiente:

"Al elegir a los miembros del Consejo, se tendrán debidamente en cuenta las contribuciones financieras de los miembros al presupuesto administrativo de la Autoridad, de forma que sean miembros del Consejo los ocho Estados Partes a los que corresponda la mayor proporción de las cuotas basadas en la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas."

b) El actual párrafo 3 debe pasar a ser párrafo 4.

2. Artículo 102

El párrafo 2 debe redactarse como sigue:

"En la elección de los miembros de la Junta se tendrán debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, así como los conocimientos técnicos en los sectores financieros, particularmente los que guarden relación con la explotación minera de los fondos marinos profundos, de forma que ocho de los miembros de la Junta sean elegidos entre los candidatos propuestos por los ocho Estados Partes a los que corresponda la mayor proporción de las sumas puestas inicialmente a la disposición de la Empresa mediante pago o garantía. Al presentar candidaturas para la Junta, los miembros de la Autoridad tendrán presente la necesidad de que los candidatos

que propongan tengan el máximo nivel de competencia y las calificaciones necesarias en las esferas pertinentes, a fin de asegurar la viabilidad y el éxito de la Empresa."

3. Artículo 107

El texto del artículo debe redactarse como sigue:

"No se recomendarán a la aprobación de la Asamblea resoluciones que impliquen gastos sin que vayan acompañadas de un presupuesto de gastos preparado por el Secretario General y de un informe con las recomendaciones del Comité Financiero al respecto."

4. Artículo 108

El texto del artículo debe redactarse como sigue:

"El Secretario General tendrá a todos los órganos al corriente del presupuesto detallado de los gastos que impliquen las resoluciones recomendadas por estos órganos a la Asamblea para su aprobación, así como las opiniones expresadas el respecto por el Comité Financiero."

-----